



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00026-00
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA MUNAR MARTIN
DEMANDADO: JAIRO MUNAR MONTENEGRO, MARIA FLOR ALBA MUNAR MONTENEGRO JORGE ARTURO MUNAR MONTENEGRO Y OLGA MILENA MUNAR RONDON, herederos del señor RITO ANTONIO MUNAR MARTIN (Q.E.P.D) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y QUE PUEDAN LLEGAR A DETERMINARSE

Tibirita, Cund., julio cinco (05) De Dos Mil Veintidós 2022.

Del estudio del presente asunto, observa esta agencia jurisdiccional que el auto objeto de apelación no es susceptible de ser impugnado, debido a que como lo señala el numeral 3 del artículo 26 de nuestra norma procedimental la cuantía para los procesos de pertenencia , los de saneamiento de la titulación y de más que versen sobre dominio o la posesión de bienes, su cuantía se determina por el avalúo catastral, y en el Sub-lite se advierte que el avalúo catastral del inmueble para el año 2021, es de tres millones trescientos veintitrés mil ochocientos diez pesos (\$3.323.810), como se constata en la factura de cobro emitida por la secretaria de hacienda del municipio de Tibirita Cundinamarca, aportado con la demanda, y al establecer el apoderado judicial la cuantía del proceso en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) por lo que el presente asunto es de mínima cuantía.

En este orden de ideas, el citado recurso no es procedente en razón de que los procesos de mínima cuantía son de única instancia como lo indica el artículo 17 del C.G.P, contra los cuales no procede recurso de apelación contra las providencias proferidas al interior de estos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita Cundinamarca,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: Declárese improcedente el recurso de apelación interpuesto contra auto de fecha junio 09 de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [bffbef6f8e39b754595110375176ef49fd216fe657d6a6e4d0564e6e6b1c0c1c](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 05/07/2022 02:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>